



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (LEY 1474 DE 2011 - DECRETO 1082 DE 2015)
PARÁMETROS - INVITACIÓN PÚBLICA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
IPMC No. 007 DE 2018

OBJETO A CONTRATAR: Prestar los servicios de recarga, revisión y mantenimiento de extintores de propiedad de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Así como, la adquisición de nuevos extintores y elementos de identificación.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: (Solo Informativo) Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101509	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
46191601	Extintores.
32151500	Dispositivos de control de identificación y señalización.
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego.

1. PRESUPUESTO.

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el documento de estudios previos. La Superintendencia de Puertos y Transporte fija como valor estimado del contrato o como Presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.927.500) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar. La SUPERTRANSPORTE no contratará por un valor superior al establecido en este presupuesto oficial.

La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2018 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4718.

2. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato para el mantenimiento, recarga y revisión será hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, para la entrega de los extintores y señales adquiridos en el marco del objeto contractual, el contratista para ello tendrá un plazo de (15) días calendario. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

3. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Puertos y Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

- Pagos parciales o mensualidades vencidas, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma, nombre y cargo de la persona que recibió y certificó los mantenimientos, revisiones y recargas realizadas.
- Para el cobro de los elementos, señales y extintores nuevos a entregarse, debe presentarse la factura con la previa presentación de las remisiones y/o documento en el que se verifique la recepción de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y



demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de puertos y Transporte ubicada en la calle 37 # 28B-21 Barrio la Soledad, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Puertos y Transporte no reconocerá pagos sobre servicios, mantenimientos o elementos, que no hubiese sido previamente solicitado, requerido o autorizado por el Supervisor del contrato y que a su vez no sobrepase el valor asignado para el presente contrato.

4. DESARROLLO DEL PROCESO.

4.1. PARTICIPANTES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

4.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La oferta **deberá ser realizada en Línea a través de la Plataforma SECOP II.**

Se sugiere a los proponentes realizar su oferta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos, con la debida antelación en el SECOP II, frente a las indisponibilidades y mejoras que presenta la Plataforma.

4.2.1. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la Plataforma tecnológica, se debe realizar los procedimientos e instrucciones establecidos en la Guía que define el tratamiento de los distintos eventos de indisponibilidad del SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Mínima Cuantía de acuerdo con los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 – Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 de la Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes.



6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

En primera medida, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo (Evaluación Económica) la cual se calificará con HABIL o NO HABIL (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificará quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez revisada todas y cada una de las ofertas presentadas al presente proceso, resulte que un alto porcentaje de ellas debería SUBSANAR, como quiera que nos encontramos en el marco de un proceso expedito y en aras de evitar reprocesos dilatorios, prolongaciones y la expedición continua de adendas para la modificación del cronograma, que nos permitiera la verificación con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, seguidamente quien haya presentado el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, se procederá a verificar los documentos que componen los requisitos habilitantes a todas y cada una de las propuestas presentadas al proceso.

Lo anterior, de igual forma en aras de aplicación homogénea de reglas con fundamento en las cuales se seleccione y justifique la decisión de contratar una determinada oferta o propuesta, **otorgando además condiciones de igualdad para la participación y SUBSANACION de los proponentes**, de una selección objetiva y garantizando su libre concurrencia, transparencia, economía y responsabilidad objetiva.

Reglas de Subsanción:

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya el factor de escogencia establecido para el proceso de selección.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la fecha prevista en el cronograma de la selección.

Como consecuencia de lo anterior la Entidad señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ningún caso la Entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en la Invitación Pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas de requisitos o documentarnos que permitan la comparación de las ofertas.

Así mismo la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Serán los requisitos y documentos exigidos en los numerales del cuestionario establecidos a través de la PLATAFORMA SECOP II.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en la plataforma tecnológica, parámetros de la Invitación, documento de Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección. Lo cual y en caso de no realizarse exigencia específica, se entiende



cumplido bajo la gravedad de juramento, con la presentación y firma de las consideraciones plasmadas en el Anexo – Formato Carta de Presentación de la Oferta.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato éste deberá presentar máximo tres (3) certificaciones, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto sea la recarga, mantenimiento, venta o suministro de extintores.
4. Una o las 3 certificaciones sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
 - *Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.*
 - *Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.*
 - *Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.*

Nota: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la SPT considerará las tres (3) primeras adjuntadas en tiempo a través de la plataforma tecnológica dispuesto para ello.

7. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II.

La oferta económica más favorable será aquella que contemple el valor total más económico de la cantidad de todos los artículos de las subsecciones de la sección de lista de precio u oferta económica.

El competidor o proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe realizarlo de conformidad con las indicaciones que en cada sección, subsección o artículo establezca la Entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.

El valor total de la propuesta, no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la Entidad, so pena del rechazo de la misma.

No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

La adjudicación del presente proceso se realizará por el menor valor total de la oferta seleccionada.

La Superintendencia de Puertos y Transporte, señala que acoge en el proceso de selección la directriz de realizar las comparaciones de las evaluaciones sin tener en cuenta el valor del IVA, en el caso que haya bienes o servicios exentos del impuesto de IVA.



Siendo necesario aclarar o vislumbrar del imaginario común la percepción que se tiene de que por el hecho de ser una entidad sin ánimo de lucro o de pertenecer al régimen tributario especial no se les debe cobrar el IVA, o en su defecto indicar que por ello no son responsables de IVA.

Tales acepciones, toca miralas con beneficio de inventario, puesto que el IVA – impuesto al valor agregado es un impuesto de carácter real, que se impone por la venta de bienes o la prestación de servicios, y no un impuesto personal que gravaría al sujeto por sus calidades. (DIAN - Oficio No. 007833 del 05 de abril de 2017).

Partiendo de la claridad en que las entidades sin ánimo de lucro o las pertenecientes al régimen tributario especial no tiene tratamiento especial en el IVA en función de sus calidades, sino que por el contrario es la venta o el servicio mismo quien debe determinar si es exento, excluido, o si tiene una tarifa preferencial.

Es así, que para la Entidad es claro y apunta a todos los interesados en el proceso, que en caso de presentarse ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario simplificado y ofertas de proponentes pertenecientes al régimen tributario común, donde los bienes y servicios estén exentos del IVA; la comparación del menor valor entre estas, se realizará tomando el valor antes de IVA.

Finalmente y sin perjuicio de lo anterior, se deja claro a todos los interesados que en ningún caso el valor total de la oferta independientemente del régimen tributario (*SIN IVA para régimen simplificado e INCLUIDO IVA para régimen común*), no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado al presente proceso de selección.

La omisión en el diligenciamiento del Cuestionario – Propuesta Económica - Lista de Precios. – PLATAFORMA SECOP II. Genera el RECHAZO de la Propuesta.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar la propuesta.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
4. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. Luego de dado el término para subsanar, no aporte a través de la Plataforma SECOP II, la carta de “Presentación de la Oferta” debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
6. No aportar la propuesta u oferta económica o no diligenciar uno, alguno o todos los ítems del cuestionario Lista de precio en la Plataforma tecnológica dispuesto para ello.
7. Cuando la propuesta presentada no cumpla con las condiciones, cantidades o especificaciones técnicas establecidas.
8. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar o el solicitado en el proceso de selección.
10. Cuando la Actividad Económica del Proponente Persona Natural, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, de capacidad técnica o experiencia mínima.
12. Cuando no se ofrezcan bienes y/o equipos nuevos, originales, no re manufacturados y en perfecto estado.
13. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La Supertransporte.
14. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.



15. Cuando la Entidad considere que el valor de la oferta económica es un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
16. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, participe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
17. Cuando el proponente modifique, altere, condicione o incluya apartes que impidan la evaluación de la lista de precios de la oferta económica.
18. Cuando el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
19. Cuando la oferta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en las presentes reglas de participación que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
20. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega señalada de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o modalidad de asociación escogida.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
22. Las demás causales establecidas en la Ley, decreto reglamentario y en el presente documento de parámetros.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando las propuestas presentadas no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o económicos establecidos en la presente invitación.

10. CAUSALES DE DESEMPATE

En caso de surgir empate en el menor precio de las propuestas para dos o más proponentes, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, relacionadas en la plataforma anilla de recepción de propuestas, que deberá ser suscrita por los proponentes o sus delegados.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

11.1. TIPO DE CONTRATO.

Se trata de un Contrato de Prestación de Servicios.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a La Supertransporte para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de los medios contemplados por la ley, incluso a la Jurisdicción Coactiva.

11.3. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, La Supertransporte podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor del presente contrato, las



cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

11.4. GARANTÍAS.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
CUMPLIMIENTO.	10% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	10% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción de la comunicación de aceptación de oferta.

11.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Superintendencia de Puertos y Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

11.6. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona por la aceptación que de la oferta presentada por el proponente haga la Entidad, y hacen parte del mismo: Esta invitación, sus anexos, la propuesta presentada por el oferente y la aceptación misma. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía solicitada.

11.7. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la misma. Con la publicación y solicitud al proponente adjudicado de la Comunicación de Aceptación de Oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado y en la obligación de aceptación del Contrato. En caso de no realizarlo, procederá a aplicar las sanciones establecidas en la Ley y se adjudicará el contrato al segundo proponente en el orden de elegibilidad.

Cordialmente.

Original Firmado.
ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General.